

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU :200 AÑOS DE INDEÉNDENCIA"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "

25 ENE 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°...000571

Visto, el Expediente N°. 25430-2021 y la documentación que se adjunta en un total de veinte (20) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente que se indica en el visto de la presente resolución, doña JOSEFINA PALACIOS ZEGARRA, solicita reconocimiento de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración básica en su calidad de docente contratada

Que, en el caso de los profesores contratados el beneficio solicitado del 30% por preparación de clases es por labor realizada dentro del periodo de 1991 hasta el 2007 como máximo;

Que, los contratos de la administrada se han ido renovando por periodos, estableciéndose para el computo la fecha del último contrato que adjunta en su expediente administrativo, esto es diciembre del 2005, dado que el periodo de los contratos precluyen el uno del otro ;

Que, mediante RDR. N°. 2167 del 21.06.2005, obrante a folios 07 y 08, en la que se verifica que laboró en la I.E.I."Víctor Rosales Ortega"-Piura, por el periodo del 21.06.2005 al 31.12.200, fecha en la que se extinguió su vínculo laboral; sin embargo recién con fecha 18.11.2021 solicita el reconocimiento del derecho que invoca del 30% por Preparación de Clases y Evaluación, este es, fuera del plazo legal de 04 años otorgado en el Artículo Único de la Ley N°. 27321 antes citada, habiendo prescrito su plazo legal para accionar en diciembre del 2009;

Que, ha transcurrido en demasía el plazo legal para ejercitar la acción laboral, conforme lo dispuesto en la Ley N°. 27321, que dispone : Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 04 años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Consideraciones por las cuales la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Opinión N°.233-2021.GOB..REG.PIURA-DREP-OAJ del 29.12.2021, opina que se DECLARE INFUNDADO, lo peticionado por doña JOSEFINA PALACIOS ZEGARRA, sobre reconocimiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración básica en su calidad de docente contratada, por los fundamentos expuestos;



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión N°.233-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-DAJ del 29.12.2021 y a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N°.034-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

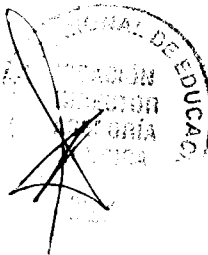
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, lo solicitado por doña JOSEFINA PALACIOS ZEGARRA, DNI. N°. 40026850, sobre reconocimiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración básica en su calidad de docente contratada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a la interesada con domicilio en Calle 09 de Diciembre Centro Mancora Mzna 103 Lote 19 -Mancora - Talara y demás estamentos administrativos.



Se notifica y Comuníquese,

ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



EBL/DREP
AMFV/DADM.
JAGR/RARR.HH
JEZP/E.ADM
Ver.-

